

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 23/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1029-1	LAVADIÑO GOMEZ, ALVARO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.036.172 SUBVENCION: 2.556.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.014.621 SUBVENCION: 1.872.000 EMPLEO CREADO: 2.0

ORDEN de 17 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los

puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Or-

den quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 99-0018-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE VALDEFUENTES	MONTEHERMOSO	100.000.000	35.000.000	3.8	3.5
I.A. 99-0195-1	DAVID FERNANDEZ GRANDE EXTREMADURA, S.L.	TRUJILLO	68.326.191	24.597.000	6.0	6.0
I.A. 99-0201-1	HOTEL ESPRONCEDA, S.L.	ALMENDRALEJO	99.323.904	21.851.000	5.0	3.0
I.A. 99-0311-1	DAVILA MARTIN, MANUEL	QUINTANA DE LA SERENA	40.630.000	16.252.000	6.7	5.0
I.A. 99-0319-1	HOSTELERIA Y RESTAUR. EL ACUEDUCTO, S.L.	ACEDERA	64.848.452	24.642.000	2.0	3.0
I.A. 99-0340-1	TORRES TORRES, GREGORIA	JARAZ DE LA VERA	6.866.049	1.579.000	1.5	0.5
I.A. 99-0350-1	GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	99.430.775	23.863.000	81.0	3.0
I.A. 99-0514-2	DULMEDIS EXTREMADURA, SOC. COOP.	LOBON	3.550.000	533.000	6.0	0.0
I.A. 99-0516-1	CALDERERIA INOX DEL VALLE DEL JERTE, SL	PLASENCIA	43.404.402	17.362.000	1.0	7.0
I.A. 99-0522-1	IFITEC ZG, S.L.	ALMENDRALEJO	51.959.830	20.784.000	2.0	5.0
I.A. 99-0523-1	MATAMOROS TORIBIO, MIGUEL ANGEL	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	3.375.000	776.000	1.0	0.0
I.A. 99-0562-2	ROGRASA SOC. COOP. LTDA.	MERIDA	32.439.361	5.515.000	1.0	2.0
I.A. 99-0565-1	MADERAS CAMPOS AVIS, S.L.	VIVARES	21.806.757	5.234.000	6.0	0.0
I.A. 99-0584-1	CORCOBADO MOLINA, LUIS	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.530.391	530.000	0.0	1.0
I.A. 99-0594-1	SABIDO LOPEZ, RAFAEL	ARROYO DE SAN SERVAN	10.287.000	2.572.000	1.0	2.0
I.A. 99-0597-1	HOTEL PUENTE ROMANO, S.L.	ALCANTARA	60.344.828	16.897.000	7.3	0.7
I.A. 99-0601-1	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	CASAS DEL MONTE	1.275.420	293.000	0.0	1.0
I.A. 99-0608-1	ANGUAS BENITEZ, SANTIAGO	QUINTANA DE LA SERENA	4.100.000	820.000	1.0	0.0
I.A. 99-0610-1	JIMENEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	SANTA AMALIA	1.791.633	412.000	0.0	1.0
I.A. 99-0642-1	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	98.973.473	22.764.000	0.0	41.0
I.A. 99-0673-2	FERRECONS DE LA PLATA, S.A.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	89.394.266	17.879.000	1.0	3.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0865-1	MAZAFRA, S.L.	ZAFRA
I.A. 99-0004-1	TEJERO VIVO, JAVIER Y OTRO	LOSAR DE LA VERA
I.A. 99-0212-2	COOP. NUESTRA SEÑORA DE MON- FRAGUE	SERRADILLA
I.A. 99-0369-1	MIBAM, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS
I.A. 99-0373-2	CAMPO EN MARCHA SOC. COOP.	GARGALIGAS
I.A. 99-0464-1	GOMEZ GARCIA, MANUELA	BADOS DE MONTEMA- YOR
I.A. 99-0564-1	MATIAS CEREZO-INES CORTIJO, C.B.	CAÑAMERO

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015105.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 20.114.000.

Finalidad: Instalar 1 interruptor tripolar de 72,5 Kv.; 1250 A y 31,5 Ka.; 2 Secc. tripolares 72,5 Kv.; 800 A.; 31,5 Ka.; 3 trafos intensidad 72,5 Kv.; 200-400/5-5A. En Subestación de Jerez de los Caballeros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015105.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-1.788/15.107.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de